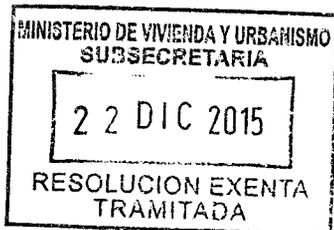


JLS/FRM/KRC
Int. N° 1139/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE
2013, A FAMILIA QUE INDICA DE LA
COMUNA DE PUERTO AYSÉN, REGIÓN DE
AYSÉN

SANTIAGO, 22 DIC 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9971 /

VISTO:

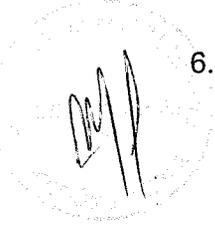
- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2052, de fecha 05 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la región de Aysén, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Marcia Barrientos Carrillo y su familia de la comuna de Puerto Aysén, porque es una familia que actualmente habita una vivienda obtenida a través del programa Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de construcción en nuevos terrenos, la cual se encuentra con graves problemas de asentamiento en sus fundaciones y fue declarada inhabitable, la solicitante presenta una precaria situación económica y no cuenta con ingresos suficientes para el pago de una renta de arrendamiento e indica, además, que requiere resolver transitoriamente esta circunstancia, pues se está iniciando un trabajo de solución definitiva al problema habitacional de la vivienda y el conjunto habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Marcia Jimena Barrientos Carrillo, junto a su grupo familiar conformado por su conviviente don Jorge Luis Gallardo Astorga y dos hijos menores de edad habitan actualmente una vivienda que fue adquirida a través del subsidio Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de construcción en nuevos terrenos.
- b) Que uno de su hijos presenta discapacidad física y mental acreditada.
- c) Que la vivienda que actualmente habita la Sra. Barrientos Carrillo junto a su familia presenta graves problemas de asentamiento en las fundaciones según certificado del Director de Obras de la I. Municipalidad de Aysén y declarada inhabitable de acuerdo a certificado de SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Aysén.
- d) Que la situación económica de la Sra. Barrientos Carrillo es precaria, pues, si bien, cuenta con ingresos provenientes de su trabajo y la pensión de su conviviente, dichos montos son insuficientes para costear el pago de una renta de arrendamiento en la ciudad de Puerto Aysén y sus necesidades básicas.
- e) Que su puntaje de Ficha de Protección Social es de 5.173, por lo que se trata de una familia vulnerable y se encuentra dentro de los quintiles objeto del programa de subsidio de arriendo.
- f) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- g) Que la Sra. Barrientos Carrillo, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentra su familia que incluye a 2 hijos menores de edad, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califícase a doña Marcia Jimena Barrientos Carrillo, cédula de identidad número 15.305.528-9, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular y a la acreditación del ahorro, establecidos en las letras a., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b. y d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda y de contar con beneficio habitacional anterior.
4. El subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.



7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015. El monto a imputar será de 192 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- SEREMI MINVU REGIÓN DE AYSÉN
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO